

REF. : Carta del 27/10/2015 de Salvatore Bernabei.

OBRA : "Cruce aéreo de línea de alta tensión en Ruta R-164 Renaico – Mininco por Las Viñas, en el Km 15.243, Comuna de Renaico".

TEMUCO, **06 NOV. 2015**



VISTO : El Art. N° 41 del D.F.L.M.O.P. N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840 Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del D.F.L. N°206 de 1960, la Res. N° 1600/08 de la Contraloría General de la República, la Res. D.V. N° 1284 de 25.03.14.-

- 1 Carta del 27/10/2015 de Salvatore Bernabei.
- 2 Ord. N° 2848 de fecha 24.09.2015 y sus Ant.
- 3 Boletas de Garantía N°0113099, y N°0113098 de Banco BBVA.

**CONSIDERANDO:** La Necesidad de ocupar la Faja Vial de la Ruta R-164 RENAICO – MININCO POR LAS VIÑAS, para la materialización del proyecto "Cruce aéreo de línea de alta tensión en Ruta R-164 Renaico – Mininco por Las Viñas, en el Km 15.243, Comuna de Renaico",

RESUELVO -

D.R.V. REGION DE LA ARAUCANIA N°

2440

1.- AUTORIZASE a la **PARQUE EÓLICO RENAICO S.P.A.**, para ejecutar trabajos de Atraveso Aéreo, ubicado en el Km. 15.243 de la Ruta 69D164, RENAICO – MININCO POR LAS VIÑAS Comuna de Renaico.

2.- LOS TRABAJOS, deberán ejecutarse conforme al proyecto aprobado y no interrumpir el tránsito vehicular. Cualquier interrupción si la hubiere, será de su exclusiva responsabilidad y de su Contratista.

3.- **PARQUE EÓLICO RENAICO S.P.A.** deberá considerar la existencia de instalaciones de Servicio en el área, cualquier daño que se produzca a terceros por la ejecución de los trabajos, será de su exclusiva responsabilidad.

4.- DURANTE, toda la ejecución de la obras, **PARQUE EÓLICO RENAICO S.P.A.** deberá proveer y mantener la señalización de acuerdo a lo estipulado en el "Manual de Normas Técnicas para Señalización, Control y Regularización del Transporte en Vías donde se realicen Trabajos", aprobados por RES. D.V. N° 1826 de fecha 02.06.83 y el anexo capítulo 5 de ese Manual aprobado por decreto N°90 de fecha 30.08.02 sobre Señalización y Medidas de seguridad cuando se efectúen trabajos y el anexo Capítulo 2 del Decreto N° 20 de fecha 10.02.86 sobre Señalización y Demarcaciones Oficiales del Tránsito y modificaciones al D.S. N° 63/86, establecidas en el D.S. N° 11 de 1996. Guía de seguridad para trabajos en la vía pública, según Res. Del Ministerio del Trabajo N° 27 de fecha 08 de Enero de 1997 del Diario Oficial del 18 de Marzo de 1997.-

5.- LAS DIFERENTES, partidas involucradas en estos trabajos deberán registrarse en su ejecución por las Especificaciones Técnicas de la Dirección de Vialidad, incluidas en los Volúmenes N° 4 y 5 del Manual de Carreteras. Donde éstas no alcancen, deberán respetarse las Especificaciones Impartidas por la Inspección Fiscal.

6.- LOS TRABAJOS, a ejecutarse deberán ceñirse además a lo indicado en las Normas para Atravesos en Carreteras y Caminos Públicos en el Instructivo sobre Paralelismo de la Dirección de Vialidad de Agosto 2000.

7.- LA INSPECCION de los trabajos en lo que a Vialidad se refiere, estará a cargo del Sr. **Luciano Flores Corbalán**, ubicable en el teléfono (045)2711857, o en el correo luciano.flores@mop.gov.cl.

8.- EN CASO, que por cualquier motivo, la Dirección de Vialidad considere necesario cambiar la ubicación de estas instalaciones del lugar en que fueron autorizadas, este traslado será hecho por cuenta exclusiva de la **PARQUE EÓLICO RENAICO S.P.A.**, asumiendo todos los costos involucrados y en el plazo que la Dirección de Vialidad requiera.

9.- CUALQUIERA, modificación al Proyecto autorizado en los que se refiere al uso de la faja vial, deberá ser previamente aprobada por la Inspección Fiscal, lo cual será graficado en el plano respectivo, en orden correlativo a que se vayan aprobando, de modo que una vez

